ACTA N° 125-2021 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el martes treinta de noviembre del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla(virtual), Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz(virtual), Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría(virtual), Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González(virtual), Jossette Dilana Montoya Robles(virtual).

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo Mora - asistente a.i. de Secretaría.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal solicita alterar el orden del día para pasar Mociones del señor Alcalde como primer punto y los demás puntos quedaría en el mismo orden.

Una vez sometido a votación resulta **APROBADO por unanimidad.**

ORDEN DEL DIA

I- Mociones del señor Alcalde
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, le solicita al Concejo Municipal autorización para pagar en diciembre las dietas y el transporte correspondientes a las sesiones del Concejo que se realicen antes del 23 de diciembre a los regidores y síndicos y las posteriores que se realicen sean pagadas en la primera semana de enero 2022, para poder realizar esa acción.

SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal pagar en diciembre las dietas y el transporte correspondientes a las sesiones del Concejo que se realicen antes del 23 de diciembre a los regidores y síndicos y las posteriores que se realicen sean pagadas en la primera semana de enero 2022. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-1002-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

“Con el propósito atender la recomendación 4.1. de la Auditoría Interna, según Informe INFAI-002-2021 sobre "Estudio de Carácter especial sobre la evaluación del sistema de Control Interno del área de Tesorería de la Municipalidad de Esparza", donde indica que en el Reglamento de Inversiones de la Municipalidad de Esparza, publicado en La Gaceta N° 94-2021 del 18 de mayo de 2021, se debe establecer la imposibilidad expresa que no se

puede invertir en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (SAFI), a menos que una Ley específica así lo autorice.
El Artículo 8° y el Artículo 11° del Reglamento de Inversiones de la Municipalidad de Esparza indican:
Artículo 8°- La Municipalidad podrá destinar los excedentes financieros de la operación a inversiones transitorias, siempre y cuando no se entorpezcan los compromisos económicos que debe cumplir."
Artículo 11°- La colocación de los instrumentos financieros antes mencionados sólo podrá realizarse en el mercado primario en forma directa o a través de convenios suscritos entre este Municipio y las Sociedades de Inversión, Mutuales de ahorro y préstamo con respaldo estatal o Puestos de Bolsa que estén suscritos y regulados por la Superintendencia General de Valores (SUGEF) de Costa Rica. En esos contratos se establecerán claramente los servicios que la entidad financiera brinda, los compromisos, obligaciones y deberes de cada una de las partes."
Por lo anterior y en virtud de la recomendación 4.1 de la Auditoría Interna, sobre "Estudio de Carácter especial sobre la evaluación del sistema de Control Interno del área de Tesorería de la Municipalidad de Esparza", solicito al honorable Concejo Municipal aprobar la reforma al Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Esparza de la siguiente manera:
1- Se agrega al artículo 8º lo siguiente: De igual forma no se pueden utilizar recursos de las partidas específicas y las transferencias del Estado para realizar inversiones financieras.
2- Se modifica el Artículo 11º-quedando de la siguiente manera. -La colocación de los instrumentos financieros antes mencionados sólo podrá realizarse en el mercado primario en forma directa con respaldo estatal. Queda expresamente prohibido invertir en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (SAFI), a menos que una Ley específica así lo autorice.
3- Se autorice a la Secretaría del Concejo para que proceda con la publicación en el diario oficial la Gaceta a la mayor brevedad posible." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-999-2021 de la Alcaldía, aprobar la reforma al Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Esparza de la siguiente manera:
1- Se agrega al artículo 8º lo siguiente: De igual forma no se pueden utilizar recursos de las partidas específicas y las transferencias del Estado para realizar inversiones financieras.
2- Se modifica el Artículo 11º-quedando de la siguiente manera. -La colocación de los instrumentos financieros antes mencionados sólo podrá realizarse en el mercado primario en forma directa con respaldo estatal. Queda expresamente prohibido invertir en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (SAFI), a menos que una Ley específica así lo autorice.
Autorizar al señor Alcalde realizar la publicación y notificar este acuerdo a la Auditoría Interna. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-999-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"En relación con el proceso de contratación en físico fuera de la Plataforma SICOP (según autorización del Ministerio de Hacienda mediante oficio DGABCA-0594-2021) para el inicio de un proceso de contratación con el fin de realizar un remate del local comercial #12 ubicado en el Mercado Municipal de Esparza.
La recomendación fue trasladada a los integrantes de la Comisión de Contratación Administrativa, para su análisis.
Con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0202-2021, suscrito por la Proveeduría Municipal, me permito solicitar lo siguiente:

1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el Remate de Local Comercial Número 12, Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza.
2. Aprobar el cartel con identificador N° 2021RE-000001-01, del Remate de Local Comercial Número 12 Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidora suplente Karol Arroyo Vásquez: en esos locales está específicamente para lo que son o la persona que los alquila puede usarlos para lo que sea.
Sr. Alcalde: hay actividades que ya están definidas, pero en caso de que quisieran cambiar el uso por algo no genere tanto problema para el manejo de los residuos, si ellos hacen una propuesta de una actividad que venga en beneficio mas bien de mejorar el entorno ambiental del mismo se podría valorar el cambio, pero sí se puede. Lo que no podemos fomentar es la apertura de más carnicerías y más sodas por el manejo de los residuos que podría venir a complicar más.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-999-2021 de la Alcaldía y la nota GA-PM-0202-2021 de la Proveeduría Municipal, aprobar lo siguiente:
1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el Remate de Local Comercial Número 12, Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza.
2. Aprobar el cartel con identificador N° 2021RE-000001-01, del Remate de Local Comercial Número 12 Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza.
Trasladar a la Administración para que continúa con el procedimiento correspondiente y se autoriza a la Secretaría para lo que corresponda.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
El señor Presidente Municipal les da las gracias a los funcionarios Kenny y Marilyn.
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-1000-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"En relación con el proceso de contratación en físico fuera de la Plataforma SICOP (según autorización del Ministerio de Hacienda mediante oficio DGABCA-0594-2021) para el inicio de un proceso de contratación con el fin de realizar un remate del local comercial #13 ubicado en el Mercado Municipal de Esparza.
La recomendación fue trasladada a los integrantes de la Comisión de Contratación Administrativa, para su análisis.
Con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0203-2021, suscrito por la Proveeduría Municipal, me permito solicitar lo siguiente:
1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el Remate de Local Comercial Número 13, Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza.
2. Aprobar el cartel con identificador N° 2021RE-000002-01, del Remate de Local Comercial Número 13 Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
GA-PM-0203-2021 de la Proveeduría Municipal, aprobar lo siguiente:
1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el Remate de Local Comercial Número 13, Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza.
2. Aprobar el cartel con identificador N° 2021RE-000002-01, del Remate de Local Comercial Número 13 Propiedad del Mercado Municipal del Cantón de Esparza.
Trasladar a la Administración para que continúa con el procedimiento

correspondiente y se autoriza a la Secretaría para lo que corresponda.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-991-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"Remito Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-0038-2021 y la orden Sanitaria N° 067-2021, sobre valoración física sanitaria del antiguo edificio de la Escuela de Música del Cantón de Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Indica el señor Alcalde que es para conocimiento del Concejo.
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-991-2021 de la Alcaldía, dar por recibido y conocido el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-0038-2021 y la orden Sanitaria N° 067-2021, se queda a la espera de la información que emita la Administración al respecto, se traslada a la Comisión de Asuntos Sociales y al Comité Cantonal de la Persona Joven. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa al Concejo Municipal que el día de mañana 01 de diciembre se va a transmitir por el Facebook Live de la Municipalidad el inicio del Mes de la Esparzaneidad, los invita por si gustan asistir a la Escuela de Marañonal e invitar a todas las personas a través de las diferentes redes sociales a seguir la transmisión a las 2:00 pm.

ARTÍCULO II
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Ciento veintitrés correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Ciento veintitrés de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
2- Se conoce texto del Acta número Ciento veinticuatro correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintidós de noviembre del dos mil veintiuno.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Ciento veinticuatro de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota AI-138-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"**Asunto**: Acuerdo del Concejo Municipal, Acta N° 122-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el quince de noviembre de 2021, relacionado con los informes de Auditoría N° **INFAI-02-2020 y INFAI-ET-07-2021**
En atención a oficio SM-0942-2021, recibido en esta oficina de Auditoría Interna el 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se informa lo acordado por el Concejo Municipal en Acta N° 122-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el quince de noviembre de 2021, Articulo IV, inciso 1, me refiero a lo siguiente:
I- INFAI-02-2020 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL ÁREA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA"

a) Con respecto a la recomendación **4.1** de este informe el Concejo Municipal adopto el siguiente acuerdo:

"Informar a la Auditoría Interna que el Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Esparza ya fue aprobado en Acta 66 del 8 marzo 2021 y publicado en la Gaceta 94 del 18 mayo 2021, por lo que se considera necesario solicitar a la Auditoría Interna se nos indique cual es el sustento legal y de ser posible que adjunte un criterio resiente de la Contraloría General de la República (CGR), donde se expresa de forma tácita

la prohibición de invertir recursos en fondos de inversión en el Banco Popular, por cuanto se conoce que la limitación es a la apertura de cuentas corrientes en el banco antes mencionado. Lo anterior para justificar la inclusión de este ajuste en el reglamento y agregar de manera textual "que no se puede invertir en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (SAFI), a menos que una Ley específica así lo autorice" según lo solicitado por esta Auditoría. Ya que consideramos que esta recomendación ya fue atendida con la aprobación del Reglamento y la transferencia de los recursos en inversión, que tenía la Municipalidad en el Banco Popular trasladándolo al Banco Nacional. ***APROBADO POR UNANIMIDAD."***

En atención a lo solicitado por ese Concejo Municipal, la referida recomendación (**INFAI-02-2020)** tiene sustento en:

Procedimiento "Inversión de recursos ociosos"

En el punto referente a la **normativa**, al parecer la aplicada por la administración para la confección del referido procedimiento, y según consta en el mismo, se indica lo siguiente:

"Normativa

(…)

***Reglamento para el Manejo de Fondos de Inversión*:**

Artículo 1: Autorizase a la administración a invertir recursos económicos provenientes del presupuesto municipal, ***de partidas específicas y transferencias del estado****, en los denominados "Fondos de Inversión****", únicamente en puestos de bolsa pertenecientes a los bancos estatales***." (el resaltado no corresponde al original)

Al respecto, cabe destacar que, dicho Procedimiento fue aprobado por el Concejo Municipal, por tanto, se está incumpliendo, lo normado por ese órgano colegiado, dado que se está invirtiendo a partir del período 2020 en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, siendo este un Banco público **no estatal.**

En resumen, se está incumpliendo un documento aprobado por el Concejo Municipal en el acta 44-2017 del 27 de febrero 2017, así como que en vastos criterios la Contraloría General de la República (CGR) ha definido que no se debe invertir en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y realizar diferentes operaciones.

Si bien es cierto el procedimiento "Inversión de recursos ociosos" constituye un marco de regulación interna, también existen otros cuerpos normativos sobre el tema de comentario, como lo es la Directriz N° 18-H del Ministerio de Hacienda, la cual, en su artículo 2° establece:

"Artículo 2° - Las entidades Públicas sujetas a la presente directriz, solo podrán efectuar sus depósitos e inversiones financieras en la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica y en los bancos públicos, ***según lo dispuesto en los artículos 60 y 118 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional****, salvo autorización legal en contrario."* (el resaltado no corresponde al original)

Asimismo, en su anexo N° 3 se incluye a las corporaciones municipales, claramente indicando entre estas a la Municipalidad de Esparza.

En línea con lo anterior, los artículos 60 y 118 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, reformado por la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, N°. 7558 del 3 de noviembre de 1995, indican:

"Artículo 60.- Los bancos podrán recibir todo tipo de depósitos y otras captaciones, en moneda nacional o extranjera, de cualquier persona natural o jurídica, los cuales quedarán sujetos a las disposiciones de esta ley y a los requerimientos de encaje mínimo legal y demás condiciones impuestas en la Ley Orgánica del Banco Central. Tales depósitos y captaciones se regirán, en lo demás, por los preceptos de los reglamentos de los propios bancos y por las disposiciones de las leyes comunes en lo que les fueren aplicables. Los depósitos de las secciones de capitalización de los bancos se regirán, además, por las prescripciones especiales que, en cuanto a ellos, establece la presente ley."

"Artículo 118.- <u>El Estado y las entidades públicas de carácter estatal, así como las empresas públicas cuyo patrimonio pertenezca, en forma mayoritaria, al Estado o a sus</u>

instituciones, solo podrán efectuar depósitos y operaciones en cuenta corriente y de ahorro por medio de los bancos comerciales del Estado." (el subrayado no corresponde al original)

Ahora bien, con respecto a la naturaleza del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la Contraloría General de la República en su oficio N° 17900 (DFOE-DL-1599) del 07 de diciembre, 2015, así como en otros documentos, ha indicado:

"… debe ser catalogado como un banco del Estado (…) en nuestro oficio Nro. 1930 (FOE-FEC-167) del 25 de febrero, y en la resolución Nro. 3181, emitida por el Despacho del señor Contralor General de la República, de las diez horas del diecinueve de marzo del dos mil dos, donde se analizó la naturaleza jurídica del ***Banco Popular y de Desarrollo Comunal*** *a la luz de lo estipulado en el artículo 2 de su Ley Orgánica que lo determina como* ***'ente público no estatal'****, señalándose entre otras consideraciones que: la Procuraduría General, en uno de sus pronunciamientos más recientes (dictamen No. C-023-2002 del 21 de enero de 2002), reiteró su criterio sobre la naturaleza jurídica del Banco en los siguientes términos:* ***'Este órgano superior consultivo ha insistido en el carácter de "ente público no estatal" que es propio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal'."*** *(*el resaltado no corresponde al original)

De lo anterior, en lo que al caso interesa, podemos extraer:

1- El procedimiento "Inversión de recursos ociosos" al momento de ejecución del estudio según informe **INFAI-02-2020,** establecía que los recursos municipales **solamente podrían invertirse en bancos estatales.**
2- La Directriz N° 18-H del Ministerio de Hacienda establece que las corporaciones municipales solo podrán efectuar sus depósitos e **inversiones financieras** en la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica y en los bancos públicos, **según lo dispuesto en los artículos 60 y 118 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.**
3- El artículo 118 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, establece que el Estado y las entidades públicas de carácter estatal, solo podrán efectuar depósitos y operaciones en cuenta corriente y de ahorro por medio de los bancos comerciales del Estado.
4- Tanto la Procuraduría General de la República, como la Contraloría General de la República se han pronunciado, indicando que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal es una entidad de carácter público **no estatal.**

En concordancia con lo anterior, el Órgano Contralor en su oficio 01700 (DFOE-EC-0120) del 21 de febrero, 2012, en atención a consulta realizada indicó:

"De acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, transcrito previamente, las municipalidades sólo podrán efectuar depósitos por medio de los bancos comerciales del Estado, y siendo que las inversiones a plazo equivalen a un certificado de depósito a plazo, debemos concluir que dichos gobiernos locales no pueden efectuar ese tipo de operaciones en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal al no ser esta entidad parte del Estado"

De lo anterior se concluye, y como ya fue indicado en nuestro informe de anterior cita, no se encuentra sustento legal para que la Municipalidad de Esparza pueda, entre otras operaciones, invertir recursos en los fondos de inversión financieros del Banco Popular.

Adicionalmente, respecto a los recursos públicos ociosos, el Órgano Contralor en su oficio N° 11556 (DFOE-CAP-0493) del 05 de agosto de 2021, así como en reiteradas ocasiones ha señalado[1]:

"*(…) no obstante, considerando que dichos recursos deben atender una finalidad pública determinada, las inversiones deben ser transitorias garantizadas y de fácil conversión líquida. Además, no pueden entorpecer los compromisos económicos que debe cumplir cada institución y los beneficios que se obtengan se deben dirigir al fin público correspondiente a los fondos invertidos.*

[1] Oficio DFOE-DL-0814 del 11 de mayo de 2020, DFOE-ED-0563 del 30 de julio de 2010 y FOE-FEC-842 del 17 de octubre de 2002.

En línea con lo anterior, dichas inversiones deben contar con tres elementos básicos, a saber: seguridad, rentabilidad y liquidez; de tal manera que se garantice la mayor producción de utilidades, el menor riesgo posible y la oportunidad de convertir esa inversión en efectivo en el momento que se requiera; ya que son recursos públicos que deben ser destinados a las finalidades asignadas en el ordenamiento jurídico.

Por su parte, en materia de inversión en valores se debe considerar que en la Ley N° 8299 y su Reglamento, se regula el proceso mediante el cual los entes y órganos públicos adquieren los valores de deuda pública emitidos por el Estado, los cuales deben ser adquiridos por compra directa y sin pago alguno de comisión, intermediación, descuento o premio. En ese sentido, de conformidad con criterio emitido por la Procuraduría General de la República[2], dichas disposiciones no establecen una obligación respecto al tipo de inversión que las Administraciones Públicas pueden realizar, por lo tanto, existe la posibilidad de realizar inversiones diferentes a la adquisición de valores del Estado de deuda pública.

Asimismo, cabe señalar que en el artículo 21 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, se establece que le corresponde a la Autoridad Presupuestaria formular, para el conocimiento del Consejo de Gobierno y aprobación del Presidente de la República, las directrices relacionadas con la política presupuestaria, incluido lo relativo a inversiones.

En línea con lo anterior, en el artículo 28 de las Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2021, se dispone que las entidades públicas bajo el ámbito de esa Autoridad no pueden invertir, ni mantener recursos en fondo de inversión, cuentas corrientes y cuentas de ahorro que se manejen como inversiones a la vista, cuentas con saldos pactados o en cualquier otra figura de depósito, salvo disposición legal en contrario.

En ese sentido, aquellas instituciones públicas que se encuentran sujetas al ámbito de competencia de la Autoridad Presupuestaria deben respetar las limitaciones sobre inversiones que dicha Autoridad disponga, dentro de las cuales se encuentra la colocación de recursos en fondos de inversión.

Así las cosas, las instituciones públicas previo a invertir en valores, deben analizar las limitaciones jurídicas existentes al respecto, y además, es necesario que se emita un marco normativo básico que les permita cumplir con las obligaciones de control interno.

Sobre el particular, el Órgano Contralor ha señalado que la normativa que se emita debe garantizar una sana administración de los recursos públicos; asimismo, debe contemplar un proceso de fiscalización, evaluación, transparencia y de rendición de cuentas, que considere al menos lo siguiente:

a) El jerarca es el responsable de emitir la política de inversión en valores, en la cual se deben establecer, como mínimo, los objetivos y políticas de inversión, así como los criterios de diversificación y de administración de riesgos de mercado. Dicha política debe respetar el marco jurídico correspondiente y las restricciones legales aplicables a cada institución.

b) Es responsabilidad del jerarca constituir un comité de inversiones, el cual debe sujetarse tanto a la política institucional que al respecto se establezca, como al marco regulatorio aplicable. Para ello se deberá determinar en qué emisores e instrumentos se va a invertir, analizando que los mismos sean jurídicamente procedentes; así como, velar porque se cumpla con la política de gestión y administración de riesgos en cuanto a plazos, monedas y duración de la cartera, entre otros.

c) Las funciones del comité de inversiones, como mínimo, serán las siguientes:

- *i) Ejecutar sus funciones en materia de inversión en valores, según la política institucional y el marco regulatorio aplicable.*

---

[2] Dictámenes N° C-431-2005-del 2005 el 13 de diciembre de 2005 y C-426-2005-del 8 de diciembre de 2005.

ii) Establecer los procedimientos y mecanismos requeridos para promover el control interno, la gestión y la administración de riesgos de su portafolio de inversiones.

iii) Asesorar al jerarca sobre la definición de los límites de exposición, tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos.

iv) Establecer e implementar las estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura, en concordancia con las políticas dictadas por el jerarca.

d) Las inversiones en valores que se realicen deben ser consistentes con los niveles de riesgo y rendimientos definidos previamente por el citado comité y las políticas sobre inversión dictadas por el jerarca. Además, las inversiones que se realicen deben cumplir con los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez que deben prevalecer en el manejo de los recursos públicos.

e) Las inversiones en valores emitidos por el Estado, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 8299 y a cualquier otra normativa que regule la materia de inversión en valores, que le sea aplicable a la entidad."

Visto lo anterior, es responsabilidad de cada institución pública, previo a invertir en valores, analizar las limitaciones jurídicas existentes al respecto.

Finalmente, esta Auditoría Interna le recuerda a ese Honorable Órgano Colegiado que toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado- Al respecto nuestra Constitución Política en su Artículo 11, establece:

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública."

En línea con lo anterior, la Ley General de Administración Pública en su Artículo 11, indica:

"1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."

b) Con respecto a la recomendación **4.3** del referido informe, **INFAI-02-2020** el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

"En virtud de que la Auditoria es el órgano competente en control Interno y Valoración de Riesgo y cuenta con el conocimiento en dicha materia, este Concejo Solicita que en aras de utilizar de forma razonable y eficiente los recursos institucionales, sea propiamente este Auditoría Interna la que efectué e implemente un Plan de Capacitación al Concejo Municipal y a la Administración Activa sobre Control Interno, Autoevaluación del Sistema de Control Interno, el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional y la Autoevaluación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo, con el objetivo de poder generar conocimiento en estos temas. (...)"

De manera precisa, la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292) en su Artículo 22 establece las competencias de la Auditoría Interna; indicando, en materia de Control Interno, lo siguiente:

***"Artículo 22.—Competencias**. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:*

(...)

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

Asimismo, con respecto a la asignación de la responsabilidad por el Sistema de Control Interno, la referida ley indica:

"Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. *Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."* (el subrayado no corresponde al original)

Asimismo, con respecto al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) establece:

"Artículo 19.—Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. *El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable."* (el subrayado no corresponde al original)

Es importante tener claro que la referida Ley de Control Interno, establece prohibiciones para los funcionarios de auditoría interna, entre ellas realizar funciones y actuaciones de administración activa. Al solicitar a la auditoría interna efectuar e implementar un "***plan de capacitación***" en los temas de comentario, queda en evidencia que la administración ha determinado oportunidades de mejora en esta materia, sin embargo, no es responsabilidad de esta Auditoría Interna efectuar e implementar planes de mejora para subsanar, por parte de la administración, debilidades que, en algún sentido, vulneran el eficiente desarrollo de sus actividades, ya que nuestra intervención, conforme a lo solicitado, podría tacharse de coadministración, actividad prohibida a estas Unidades Fiscalizadoras, según lo establece el **Artículo 34** de la referida Ley General de Control Interno[3]. Asimismo, el citado cuerpo normativo establece que es responsabilidad de la Administración Activa el adecuado desarrollo de la actividad del ente u órgano a su cargo, así como tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades[4].

Como se indicó anteriormente en los referidos artículos 10 y 19, es responsabilidad de la Administración Activa adoptar las acciones correspondientes que garanticen un efectivo funcionamiento en materia de Control Interno y Riesgo, entre ellas determinar las oportunidades de mejora, para lo cual los informes de Auditoria, entre otros, constituyen un insumo relevante.

Adicionalmente, es significativo comentar que la recomendación 4.3 del informe INFAI-02-2020, dirigida a ese respetable Órgano Colegiado, indica:

"Solicitar capacitación a la Auditoría Interna o contratar sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional, para cuando corresponda a ese órgano colegiado ejecutar e implementar ambos sistemas en relación con los procedimientos que ejecuten, así como para cuando la Administración le remita los informes sobre los resultados obtenidos de ambos sistemas, en relación con el diseño, implementación y seguimiento, entre otros. Lo anterior considerando que de

---

[3] *Artículo 34.—**Prohibiciones**. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.*

[4] Ley General de Control Interno, articulo 12, incisos a) y b)

conformidad con la Ley General de Control Interno se consideran los principales responsables de ambos sistemas conjuntamente con la Alcaldía Municipal." (el resaltado no corresponde al original)

Como puede apreciarse, la capacitación ofrecida está dirigida al Concejo Municipal, sin embargo, esta Auditoría Interna en aras de contribuir en un mejor y más eficiente desarrollo de la gestión propia de la Administración, está en disposición de atender lo acordado por ese Concejo, siempre enmarcado conforme a las regulaciones sobre el particular; ampliamente comentadas en párrafos precedentes, y para lo cual, oportunamente, se estará remitiendo a la Administración y al Concejo Municipal el correspondiente **programa** sobre el tema a abordar, a fin de coordinar en tiempo y forma los funcionarios que participarán en la capacitación.

II- INFAI-ET-07-2021 Informe de autoevaluación de la calidad de los servicios de la auditoria Interna.

Con respecto a lo manifestado por el respetable Órgano Colegiado, es importante aclarar que los resultados de la **Autoevaluación de la Calidad de los Servicios de la Auditoria Interna** fueron expuestos y comunicados oportunamente, por lo tanto, no procede "***enviar nuevamente al Concejo Municipal las encuestas para que las mismas sean llenadas****."*

Como se indicó en nuestro oficio AI-075-2021, remitido al Concejo Municipal el 10 de junio de 2021, la autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna es una actividad prevista en los numerales 1.3 y siguientes de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República. Esta actividad tiene por objetivo conocer la percepción sobre la calidad de la Auditoría Interna, tanto por parte del Jerarca Municipal como de los titulares subordinados de la Administración Activa.

En atención a lo establecido por el órgano contralor superior y conforme a nuestro plan de trabajo para el siguiente periodo 2022, se estará realizando la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2021, para lo cual, oportunamente se estará remitiendo al Concejo Municipal los respectivos formularios, a fin de que se expongan las opiniones sobre los asuntos consultados." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AI-138-2021 del Auditor Interno y comunicar al señor Auditor lo siguiente:

1. Con respecto al INFAI-02-2020 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL ÁREA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**"**, ya fue atendido cuando se aprobó la reforma al Reglamento de Inversiones, adjuntar el acuerdo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. En relación con la petición de capacitación sobre Control Interno referido al informe INFAI-02-2020 al IFAI, recomendación 4.3, se le agradece al señor Auditor Interno por su disposición para colaborar con la Municipalidad y con este Concejo en este tema.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3. Referente al INFAI-ET-07-2021 Informe de autoevaluación de la calidad de los servicios de la auditoría Interna, este Concejo Municipal se disculpa nuevamente por no haber llenado el formulario y estarán muy atentos el próximo año para llenar el formulario.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Se conoce nota AME-984-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"En atención al oficio SM-0961-2021, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Acta N^{O} 122-2021 de Sesión Ordinaria, efectuada el quince de noviembre de dos mil

veintiuno, Artículo II, inciso 10, para la suplencia de la Secretaria del Concejo Municipal debido a su solicitud de vacaciones.
Al respecto, me permito remitir oficio AME-RRHH-109-2021, suscrito por el Gestor de Recursos Humanos, mediante el cual se indica que la señora Estefanía Castrillo Mora, actual Asistente en la Secretaría del Concejo, cuenta con los requisitos para llevar a cabo la suplencia de la titular del puesto, únicamente que deberá tramitar la obtención de su firma digital.
Cabe indicar, que la señora Castrillo Mora gestionó el trámite de firma digital, mismo que quedará finiquitado el día viernes 26 de noviembre de 2021." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Indica el señor Presidente Municipal: queda claro que la señora Estefanía Castrillo si cumple con los requisitos solo le faltaba la firma digital, pero ya cuenta con firma digital. De conformidad con esto como había quedado pendiente de atender la solicitud de vacaciones de la señora Margoth, sería tomar el acuerdo respectivo.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
De conformidad con la carta AME-984-2021 de la Alcaldía y la carta AME-RRHH-109-2021, suscrito por el Gestor de Recursos Humanos **SE ACUERDA:**
1. Conceder vacaciones a la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, los días del 24 de diciembre del presente año al 01 de febrero de 2022.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2. Nombrar a la señora Estefanía Castrillo Mora como secretaria del Concejo Municipal, para que sustituya a la secretaria titular Margoth León Vásquez durarte el periodo de vacaciones del 24 de diciembre de 2021 al 01 de febrero de 2022.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
3. Instruir a la Administración para que proceda con el trámite correspondiente.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
3- Se conoce nota SM-0980-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Margoth León Vásquez, secretaria del Concejo Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Se remite control y seguimiento de acuerdos correspondiente al mes de septiembre que inicia en el Acta N° 112-2021 de Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 04 de octubre y finaliza en el Acta N° 118-2021 celebrada el 27 de octubre de dos mil veintiuno, para su conocimiento y trámite correspondiente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Trasladar el informe de control y seguimiento de acuerdos correspondiente al mes de octubre, a la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce nota de fecha 15 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por vecinos de Calle Corinto y miembros del Comité de Caminos; texto que se transcribe a continuación:
"**Asunto: "SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y AYUDA CON MATERIALES PARA MEJORAR EL PASO DE AGUA EN CORINTO"**
Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus funciones y proyectos personales. Por medio de la presente los vecinos de Calle Corinto y miembros del Comité de Caminos del mismo lugar, hacemos de su conocimiento que mediante diferentes notas hemos expresado las necesidades y dificultades que vivimos por el camino y el tipo de población con el que contamos (existen adultos mayores y niños de corta edad), en las notas hemos solicitado la ayuda para una debida intervención al acceso de nuestra comunidad, mediante conversaciones con algunos personeros municipales nos enteramos que existe algún dinero de un superávit del 2020, que se podría destinar para la intervención solicitada, es por eso que el pasado 21 de abril del año en curso, se le hizo llegar al Consejo de Distrito de MACACONA, una nota en donde solicitamos nuevamente valorar la posibilidad de de la intervención aprovechando que a finales del año anterior la Municipalidad luego de algunas

coordinaciones, envió maquinaria que realizó trabajos importantes como fueron la limpieza de cunetas y un raspado rápido al camino. Como el invierno estaba ya saliendo eso funcionó muy bien, a pesar de NO haber colocado nada de material. A la fecha no tenemos respuesta alguna por escrito, ni nos han buscado para alguna reunión o coordinación al respecto, solo conocemos por comentarios de terceros que existe alguna posibilidad para intervenirlo, pero a la fecha no se ha concretado nada.
El invierno ha sido fuerte y tanto el camino como el paso de la quebrada se ha deteriorado bastante, es por eso que mediante la presente solicitamos lo siguiente...
Que se nos brinde información concisa mediante alguna reunión o por escrito de la posibilidad de intervención al camino con un posible asfaltado como lo solicitamos en notas anteriores, o al menos una debida conformación.
Que se defina si es real la posibilidad, y si así es para cuando se estaría iniciando los trabajos de mejoras
Se valore la posibilidad de DONACIÓN de materiales como (arena, piedra y cemento) para una vez entre el verano se pueda realizar la mejora del paso de la quebrada." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Indica el señor Presidente Municipal que el señor Alcalde está atendiendo este asunto.
Sr. Alcalde: básicamente ahí son recursos que incorporó el Concejo de Distrito de Macacona, esos recursos están del proceso de licitación que se está ejecutando de uno de ellos, en su momento se hará. Esa calle no se puede intervenir cuando los suelos están muy saturados de agua porque al final en lugar de hacer una mejora se hace un problema porque rápidamente se daña. Las intervenciones en Corinto siempre han sido en épocas de verano, igual que en otras partes del cantón. Eso ya está contemplado, hay que decirle a la comunidad que nos dé un chance, igualmente para poder hablar con el Ing. Juan Carlos para ver cuando se puede intervenir esa calle para contestarles a ellos.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de vecinos de Calle Corinto y miembros del Comité de Caminos a la Administración para que haga la valoración correspondiente. Remitir copia al Concejo de Distrito de Macacona y notificar a los interesados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021, dirigida a la señora Flor Gamboa Ulate, Directora de la Dirección de Desarrollo Regional, Conapdis con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Enrique Rodríguez Cisneros, Director Región Pacifico Central Conapdis; texto que se transcribe a continuación:
"Oficio SM-0909-2021 Municipalidad de Esparza NOMBRAMIETO DE ASESOR ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE ESPARZA
Estimada señora una vez leído el oficio Espíritu Santo de Esparza, 05 de noviembre de 2021 SM-0909-2021, en el que para lo que nos interesa en cuanto a toma de decisiones, esta el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza que cito textual
II. ACUERDOS:
1. Solicitar a CONAPDIS nombre a una persona asesora para que se integre los días miércoles, a las 8 am en la Junta Vial junto a los ingenieros de las Empresas constructoras, para verificar el cumplimiento de la ley 7600 y su reglamento, así como legislación conexa en materia de accesibilidad.
En primera instancia, consideramos que es necesario recordar que el Código Municipal en el Capítulo III de las Juntas Viales Cantonales en el Articulo 10 Integrantes; define que la Junta Vial Cantonal estará conformada por los siguientes miembros:
1. El alcalde municipal, quien la preside
2. Un miembro del Concejo Municipal
3. El Director de la regional del MOPT
4. Un representante de los Concejo s de Distrito

5. Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón
6. El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Consideramos en esta sede regional, que la intención de participar a Conapdis en el nombramiento de una persona funcionaria en calidad de asesora ante la Junta Vial de la Municipalidad de Esparza es muy buena, pero que no es conveniente ser parte de dicha comisión, dado que a criterio nuestro, el rol de fiscalizador del Conapdis se vería interrumpido al ser integrante de dicha Comisión, la cual en el buen entendido debe ser en algún momento rendidora de cuentas de acciones relacionadas con la accesibilidad en vías cantonales. De ser posible, consideramos se hace necesario que la Asesoría Legal nuestra emita criterio de lo planteado.

Desde el Conapdis podemos apoyar a la Junta Vial Cantonal de Esparza en una acción de asesoría en materia de accesibilidad para el próximo año e la cual participen todos sus integrantes y dar acompañamiento, así como asesoría a la COMAD de Esparza cuando esta lo requiera.

Estaremos atentos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota de Conapdis a la Comisión Municipal de Accesibilidad para lo que corresponda. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota SINAC-ACOPAC-D-704-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigida a la Municipalidad de Esparza, por el señor Luis Sánchez Arguedas, Director Regional ACOPAC; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: Cancelación de actividad de elección de miembros del Consejo Regional del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC).**

El Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) recibió formal acreditación de los representantes de la Municipalidad de Esparza, para la actividad de elección de miembros del Consejo Regional del ACOPAC, programada para el treinta de noviembre del dos mil veintiuno.

No obstante y a pesar de haberse extendido el periodo de recepción de documentos, no fue posible contar con acreditaciones de todos los sectores necesarios para la conformación del CORAC-ACOPAC, por tal razón, esta Dirección Regional se vio obligada a cancelar la actividad. Al momento, se valora realizar una nueva convocatoria para mediados de febrero del dos mil veintidós, lo cual será comunicado por medios oficiales y se publicará la correspondiente información en el Diario Oficial la Gaceta.

Es imprescindible indicar que, al amparo de la Ley 8220: Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reglamento, esta área de conservación mantendrá vigente la acreditación presentada por este municipio, siendo necesario que, únicamente, se ratifique el interés de participación y se confirme que se mantienen los representantes, una vez establecida una nueva fecha, la cual se hará de su conocimiento. En caso de que los representantes varíen, si deberá la Municipalidad de Esparza aportar la documentación correspondiente, en tiempo y forma, de acuerdo con la convocatoria." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Dar por recibida la nota SINAC-ACOPAC-D-704-2021 del Director Regional de ACOPAC.

7- Se conoce nota de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Carolina Agüero Sánchez, cédula 4 0172 0997; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Solicitud de permiso para emprendimiento Parque Pérez**

Me apersono ante el Concejo Municipal de Esparza, para solicitar muy respetuosamente permiso y para exponer mi situación, mi nombre es Carolina Agüero Sánchez, cedula 40172-0997, vivo en Esparza, Tres Marías, 175 mts norte de la entrada principal, mi negocio y emprendurismo consiste en que soy Directora desde hace mas de año y medio de unos productos Naturales que se llaman Swiss Just y como consultora tengo 4 años y siete meses, los productos son productos de aromaterapia (aceites, cremas, geles, otros), que se venden solo por medio de consultores aprobados por la empresa Swiss Just, en Esparza tengo cerca de 399 consultores y 7 líderes que viven en el Cantón de Esparza.

Para nosotros es muy importante llegar a las personas porque este negocio es puerta a puerta, los productos se venden por demostración y por eso me apersono ante ustedes para solicitar valorar la posibilidad de autorizar y otorgarnos un permiso para poner nuestro stand (adjunto anexo), en el Parquecito Pérez, teniendo todos los cuidados y el distanciamiento social, respectivo y ordenados por ustedes y las autoridades del Ministerio de Salud.
Nuestra idea es, coordinar con las líderes para que 1 vez a la semana o 2 veces según se nos pueda autorizar se ponga el Stand, se exhiban los productos, ahí no se va a vender solo exhibir los productos de Swiss Just (se adjunta el catálogo de productos), esto con el fin de generar un acercamiento de las personas a que prueben y conozcan los productos y si posteriormente desean algo se le toman sus datos personales y la líder se pone en contacto con el interesado y se coordina la entrega.
Como se denota en el párrafo anterior, no es algo que vayamos a vender es solo mostrar el producto con nuestro Stand de ser posible los días viernes y domingo en horario que ustedes nos indiquen. Los productos Swiss Just son Suizos, 100% naturales, con calidad farmacéutica, para lo cual adjunto varias muestras en caso de que deseen probarlos y verificar que estamos en regla con los permisos del Ministerio de Salud tanto a nivel de compañía como a nivel de cada producto cuenta con una licencia.
Muy respetuosamente presento la solicitud para que mi Región Arosa en Swiss Just pueda poner el stand y llegar a los hogares de muchas familias, así como ayudarles a mis lideres a desarrollar su emprendimiento todas vecinas de Esparza, sabiendo que tenemos una gran Municipalidad que nos ayuda día a día a desarrollarnos y llevar el pan a nuestros hogares."
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
Indica el señor Presidente Municipal que la señora anexa un sobre manila, por lo que la secretaria va a contactarla para que se apersone a la Secretaria del Concejo a retirarlo.
SE ACUERDA: Comunicar a la señora Carolina Agüero Sánchez que este año no se van a realizar actividades presenciales en el Mes de la Esparzaneidad, solo se llevarán a cabo actividades virtuales debido a que todavía se está con el tema de Covid-19. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
8- Se conoce nota SEC-2978-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, dirigida al Director a.i. del Departamento Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa y a las Municipalidades del país, por la señora Leticia Alfaro Alfaro, secretaria del Concejo Municipal de Grecia; texto que se transcribe a continuación:
"Me permito transcribirles el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 18 de noviembre del 2021, que dice:

Artículo VI, inciso 6, sub inciso a), Acta 125

Se conocen los siguientes expedientes enviados por la Asamblea Legislativa para análisis, los cuales son:
1- Expediente 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. Enviado para análisis con oficio AL-DSDI-OFI-0109-2021 por la Asamblea Legislativa. Suscrito por la Lic. Edel Reales Noboa
ACUERDO Nº16. 1.A) EXIMIR DEL TRAMITE DE COMISION EL PROYECTO 21.336. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.A) NO BRINDAR APOYO AL EXPEDIENTE 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.
ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD.
3.A) SOLICITAR A LAS 82 MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, EL RECHAZO AL PROYECTO 21.336, PUESTO QUE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN PRESENTADA AL MISMO, VICIA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD, LA AUTONOMÍA DE LAS MUNICIPALIDADES Y DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE ESTE PAÍS, QUE NO EXIME AL FINAL DE LA RECTORÍA DEL MIDEPLAN A ESTAS INSTITUCIONES, QUE POR LEY SON AUTÓNOMAS EN SU TOTALIDAD, PRESENTÁNDOSE ASÍ UNA INTROMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN LAS INSTITUCIONES ANTES INDICADAS.

ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Apoyar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Grecia, en su Sesión Ordinaria del 18 de noviembre del 2021, **Artículo VI, inciso 6, sub inciso a), Acta 125**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota SM-1618-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, dirigida al Alcalde Municipal de Goicoechea, Contraloría General de la República, Lic. Edel Reales Noboa de la Asamblea Legislativa, al Procurador General, a la Defensoría de los Habitantes y a las Municipalidades del país, por la señora Grisel Chacón Madrigal, Depto. Secretaría del Concejo Municipal de Goicoechea; texto que se transcribe a continuación:

"En Sesión Ordinaria N^{O} 47-2021, celebrada el día 22 de noviembre de 2021, Artículo VII.V se aprobó:

a. Por unanimidad y con carácter firme, se aprobó la dispensa de trámite de la moción suscrita por las Regidoras Propietarias Xinia Patricia Vargas Corrales, Lorena Miranda Carballo y los Regidores Propietarios Carlos Murillo Rodríguez y William Rodríguez Román y la Regidora Suplente Andrea Chaves Calderón y los Regidores Suplentes Max Rojas Maykall y José Domínguez Montenegro.

b. Por unanimidad y con carácter firme, se aprobó la moción suscrita por las Regidoras Propietarias Xinia Patricia Vargas Corrales, Lorena Miranda Carballo y los Regidores Propietarios Carlos Murillo Rodríguez y William Rodríguez Román y la Regidora Suplente Andrea Chaves Calderón y los Regidores Suplentes Max Rojas Maykall y José Domínguez Montenegro.

c. Por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el Por Tanto de la moción suscrita por las Regidoras Propietarias Xinia Patricia Vargas Corrales, Lorena Miranda Carballo y los Regidores Propietarios Carlos Murillo Rodríguez y William Rodríguez Román y la Regidora Suplente Andrea Chaves Calderón y los Regidores Suplentes Max Rojas Maykall y José Domínguez Montenegro, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 17

"POR TANTO SOLICITO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SE APRUBE CON DISPENSA DE TRÁMITE LO SIGUIENTE:

a. Por las razones antes expuestas, por conveniencia tanto a nivel país como a nivel institucional, solicitar a la Asamblea Legislativa, se incorpore un artículo a la Ley General de Control de Interno número 8292, que permita la rotación de los funcionarios auditores internos, que en adelante se lea así:

CAPITULO IV.

Auditoria Interna

Artículo 22 bis.- Que en función de la transparencia V el control interno institucional, contemplados en esta Ley la auditoría interna estará su "eta a la rotación de sus servidores cada cuatro años, sin que esto implique un perjuicio en su continuidad laboral o desmejora a su salario, Siendo que el artículo 23 de la citada le establece ue las auditorías internas obedecen más directamente a La Contraloría General de la República, será ésta como ente regulador. quien asigne la institución a la que deberá trasladarse el auditor interno. una vez cumplido el plazo de los cuatro años.

b. Se eleve el presente Proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Procuraduría General de la República y a todas municipales del país.

c. Se solicita la firmeza del presente acuerdo y se comunique definitivamente aprobado".

Acuerdo definitivamente aprobado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el proyecto de Ley que está planteando el Concejo Municipal de Goicoechea al Gestor Jurídico del Concejo Municipal para su análisis y emita un informe al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota MSIH-CM-SCM-757-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, dirigida al Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Sr. Presidente de la República con copia a las Municipalidades del país, por la Marta Vega Carballo Secretaria a.i. Concejo Municipal de San Isidro de Heredia; texto que se transcribe a continuación:

"Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 77-2021 del 22 de noviembre de 2021.

ACUERDO N. 1265-2021 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Con base al artículo 3 del Código Municipal, donde se indica que "La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal".

II.- Que el pasado 20 de noviembre 2021 por medio periodístico salió a la luz pública; la noticia respecto a la segunda publicación en este año de la revista Conexiones (MEP), en la cual se refleja la novela de la Habana de Pedro Juan Gutiérrez, titulada "El Rey de la Habana".

III.- Que se indica que esta revista, está dirigida a estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo, siendo que la novela "El Rey de la Habana", menciona un léxico vulgar, erótico, irrespetuoso, el cual va en contra de los valores y principios fundamentales de las familias, de los niños y de los derechos de los niños.

IV.- Que es inexplicable y una barbaridad, que el Ente Rector de la Educación primaria y secundaria, que debe ser punto de lanza para el desarrollo y formación de los estudiantes, haga estas publicaciones en su página web y con todo descaro las dirijan a los estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia y que este artículo fue escrito por Carlos González Hernández, asesor nacional de Español del Ministerio de Educación Pública, en el Departamento de Bibliotecas Escolares y Recursos para el Aprendizaje.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Declarar un voto de repudio e indignación de parte de este Concejo Municipal, ante el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el señor Presidente de la República señor Carlos Alvarado Quesada, por la publicación de la novela "El Rey de la Habana" en la Revista Conexiones subida a la página web del Ministerio de Educación Pública (MEP) en junio del año en curso, dirigida a estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo.

2.- Notificar a las municipalidades del País, para que se manifiesten también en contra de estas publicaciones que realiza el Ministerio de Educación Pública.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**.

SE ACUERDA: Apoyar el acuerdo N° 1265-2021 tomado por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en Sesión Ordinaria 77-2021 del 22 de noviembre de 2021. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- El regidor Kevin Campos Angulo le da lectura a la nota CCPJE-015-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la presidente Bielka Chavarría Arguedas y el secretario José Gabriel Ugalde Alfaro del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza; que dice:

"Por medio de la presente nos permitimos saludarles y desearles los mayores éxitos en sus labores diarias; a su vez trasladamos nuestro informe de labores correspondientes al año 2021, para su conocimiento y consideración.

El presente año ha sido sin lugar a duda muy atípico, no solamente por las condiciones de restricción sanitaria que atravesamos desde el año pasado, sino por la incertidumbre permanente durante todo el año sobre si se reanudarían o no las actividades presenciales. En ese constante

proceso de adaptación y de dificultad para llevar a cabo nuestros proyectos planteados, el Comité procuró permanecer vigente apoyando y articulando con grupos de juventud e instituciones que trabajan en pro del sector.
Actividades realizadas:
1. Sesión de promoción a la participación de las personas jóvenes en espacios de incidencia, mediante un encuentro entre miembros del CCPJ y estudiantes del CINDEA de Esparza, con una población alcanzada de 35 personas jóvenes. Actividad realizada en conmemoración al mes de la juventud, mayo del 2021.
2. Trabajo articulado con el Patronato Nacional de la Infancia para la promoción de la defensa a los derechos de las personas menores de edad:
a. Participación en la Asamblea Juvenil de renovación de la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia, con la representación de los jóvenes Irina Quesada y Alex Carranza, septiembre 2021.
b. Vinculación con la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia con la designación de Alex Carranza como representante adolescente del cantón en este órgano para el periodo 2021-2022.
c. Participación en el Festival de Juventud Esparza 2021, realizado de forma virtual con estudiantes de todos los centros educativos del cantón, realizado por PANI, Municipalidad de Esparza, MEP y grupos organizados, con una población alcanzada de 150 adolescentes aproximados, octubre 2021.
d. Coordinación en conjunto para la realización del proyecto "Esta es mi Voz", de Liderazgo Joven impartido por el PANI dirigido a adolescentes del cantón, con un total de participación de 30 personas jóvenes.
e. Participación próxima en el encuentro de jóvenes líderes a realizarse el 04 de diciembre en la Quinta Chemise, organizado por el PANI.
3. Vinculación con profesionales en psicología para agendar proyectos enfocados a la prevención y educación en temas de salud mental, manejo de crisis y similares.
4. Realización de reunión con orientadores de centros educativos de secundaria para la realización talleres virtuales dirigidos a estudiantes del cantón con temáticas tales como habilidades blandas, realización de curriculums, finanzas personales, entre otras, a realizarse a principios del próximo año.
5. Acercamiento y coordinación con el grupo de Ajedrecistas del cantón de Esparza para la promoción de la disciplina y el desarrollo de actividades recreativas que fomenten esta práctica. Así como articulación con el Comité de Deportes para la dotación de insumos a esta disciplina.
6. Participación en el curso "Teoría y Método para la organización comunitaria y la incidencia de mujeres", impartido por la Colectiva Hijas del Río, Junio-Agosto 2021.
7. Realización de 3 espacios de capacitación con el CPJ sobre administración del CCPJ con un total de tiempo efectivo de 6 horas.
8. Realización de 19 sesiones ordinarias del Comité Cantonal de la Persona Joven, así como la emisión de las respectivas actas.
Es importante mencionar que como toda organización, deben existir coordinaciones previas a la ejecución de proyectos e iniciativas, por lo que confiamos que el año 2022 será de mucha ejecución y poder ver concretar muchas de nuestras acciones.
Así, con lo relacionado a nuestro presupuesto todos los detalles se encuentran descritos en el oficio CCPJE-013-2021 en dominio de la secretaría del Concejo Municipal, esperamos contar con la diligencia de este Concejo Municipal así como de la Administración Municipal para los procesos de incorporación de nuestros recursos en superávit para el aprovechamiento en el siguiente periodo presupuestario.
Para alcanzar este aprovechamiento requerimos contar con claridad sobre lo relacionado a la habilitación de nuestra Casa de la Juventud, tomado por acuerdo de este órgano, esto porque nuestros recursos se disponían para este fin, por lo que agradecemos el apoyo del Concejo en esta materia.
Así las cosas, y agradeciéndoles de antemano, esperamos continuar con el vínculo cercano entre el Concejo y nuestro órgano de participación y mucha relevancia para las juventudes." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido la nota CCPJE-015-2021 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza y se traslada a la Comisión de Asuntos Sociales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial ALUNASA, firmado por el regidor Fernando Villalobos Chacón y la regidora Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"INFORME DE COMISION ESPECIAL ALUNASA

Se inicia la sesión a las 17 horas con doce minutos del día 24 de noviembre del 2021, con la presencia de las siguientes personas el señor regidor propietario Fernando Villalobos presidente de la comisión, señor Alcalde Asdrúbal Calvo Chaves, la señora Vice Alcaldesa Lourdes Araya Morera modalidad virtual, sindica propietaria Ilianette Picado Sánchez modalidad virtual, regidora propietaria Fiorella Ramírez Silva los señores representantes de Alunasa Titulares José Fernando López Mora, José Luis Rosales.

El señor Presidente Fernando Villalobos presenta la siguiente agenda

1- Información de los últimos acontecimientos.
2- Acuerdos

Se realizará una mesa de conciliación en la semana del 30 de noviembre al 03 de diciembre con el sindicato de la ANEP trabajadores de ALUNASA y Ministerio de Trabajo donde los trabajadores presentaran lo siguiente temas:

1. La empresa se comprometió en dar el quince de diciembre las presentaciones laborales y el dieciséis de diciembre las cartas de despido.
2. A la Asociación Solidarista se les debe 200 millones de colones en certificados a largo plazo que se espera esta semana que se les finiquiten.

A las 17 horas y 20 minutos entra don José Luis Rosales.

Ministerio de Trabajo ofrece lo siguiente:

Ciento sesenta horas laborales a ciento noventa y cinco por mes

Capacitación a personas en oficio y en Ingles.

El ocho de diciembre se van todos los funcionarios de ALUNASA las únicas personas que se quedan son los auxiliares y los guardas de seguridad.

ACUERDOS

En el marco del convenio UTN Municipalidad se pide al Concejo Municipal que autorice un curso de emprendedurismo para los empleados de ALUNASA comprendiendo cuatro clases en cuatro semanas.

Se acuerda que la próxima reunión sea para el 08 de diciembre.

Se levanta la sesión a las 18 horas y 06 minutos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor Presidente Municipal que lo del curso está coordinando la lista los de la UTN y el señor Alcalde va a prestar la Sala de Sesiones, la UTN va a dar el curso para 25 personas gratuito.

Sr. Alcalde: solicitar a la Secretaría del Concejo que reserve la Sala de Sesiones los martes de 2 a 6 pm., por si se lleva a cabo ese curso de emprendedurismo, primero se tiene que conformar el grupo mínimo que se requiere para aperturarlo, es para que lo tengan presente.

Manifiesta el señor Presidente que se puede habilitar un micrófono para el facilitador.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión Especial ALUNASA de la siguiente manera:

1. Autorizar que se realice un curso de emprendedurismo para los empleados de ALUNASA comprendiendo cuatro clases en cuatro semanas.
2. Realizar la próxima reunión el 08 de diciembre.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Municipal de Accesibilidad, firmado por los miembros de la comisión regidores: Karol Arroyo Vásquez, Kevin Campos Angulo, Fiorella Ramírez Silva, Ronald Robles Arley, que dice:

DICTAMEN DE COMISION DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

Al ser las 17 horas con 5 minutos del día miércoles 24 de noviembre del dos mil veintiuno en la sala de reuniones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la COMAD, con los siguientes miembros presentes: Regidora Karol Arroyo Vásquez - presidente, regidor Kevin Campos Angulo, regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, regidor Ronald Robles Arley, ausente Fernando Villalobos Chacón por encontrarse en Comisión de Alunasa. Asesores presentes: Roxana Naranjo Loaiza, Hellen Fallas Hidalgo, Sara López Corella y Wilberth Sánchez.

Agenda

Artículo primero: Informe verbal de visitas a la construcción de aceras y cunetas en el Casco Central y Nueva Esparza por parte de Karol Arroyo y Roxana Naranjo.
Artículo Segundo: Solicitud de Apoyo y explicación de Sara López sobre situación vivida en Panadería Andy.
Artículo tercero: Análisis del Plan de Accesibilidad y discapacidad de la Municipalidad de Esparza 2022- 2027.

Artículo Primero

La presidenta de la Comisión, Karol Arroyo y la asesora Roxana Naranjo informan que están dando seguimiento a la construcción de aceras y los accesos cuenten con la medida de acuerdo a la ley 7600, que haya acceso a las aceras, que la acera quede a un solo nivel, que la guía para no videntes esté limpia sin montículos de cemento u otros, los postes que obstruyen no han sido removidos por el I.C.E., comunican también que las visitas se hacen todos los miércoles a las 8 a.m. y no se ha presentado ningún funcionario de CONAPDIS para el acompañamiento.

Artículo Segundo

La señora Sara López explica la situación que vivieron ella y sus hijos en la panadería Andy por no usar mascarilla y aunque ella presentó su carnet de padecer de trastorno de Espectro Autista y su hijo también, los echaron del lugar y no les vendieron. Comunica que está cansada de malos tratos por desconocimiento de la ley, igualmente le pasó en la clínica de Esparza donde una doctora no la quiso atender, también en supermercados, solicita nuestro apoyo para informar a la población sobre su trastorno y la dificultad de usar mascarilla.

Artículo tercero

Se procede a realizar la lectura y el análisis del Plan de Accesibilidad de la Municipalidad de Esparza 2022- 2027.

La Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad recomienda al honorable Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a Caja Costarricense de Seguro Social, al Ministerio de Salud y a CONAPDIS una reunión virtual para tratar el tema "La excepción del uso de la mascarilla de personas con discapacidad"
2. Solicitar a la Administración que coloque en la página de la Municipalidad un flyer informativo de la excepción del uso de la mascarilla de personas con discapacidad según el lineamiento LS-PG-016 del Ministerio de Salud, Artículo 5.4.
3. Solicitar un espacio al CCCI para presentar el plan de Accesibilidad de la Municipalidad y Acciones realizadas por la COMAD, además Informar sobre excepciones de la mascarilla en personas con discapacidad.
4. Solicitar a la Administración Municipal la posibilidad de vender calcomanías o sticker informativos para carros de personas con discapacidad.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor Presidente Municipal que en el punto uno y dos dice “a excepción” se en plural “las excepciones”.

Regidor Ronald Robles Arley: la señora Sara una de las asesoras de la COMAD nos comentaba que algunas municipalidades del país como la de Heredia dentro de sus servicios municipales vende unas calcomanías o unos sticker de tamaño regular para los vehículos, donde le permito a los usuarios con algún tipo de discapacidad ser identificados. A raíz de lo que le pasó en la Panadería Andy ella hizo consultas, nos contaba que llamó donde tenía que dirigirse y no le dieron respuesta, ella se informó

de que la Municipalidad de Heredia vende esos sticker como parte de sus servicios, es solo como una idea que ella da para que la Municipalidad de Esparza venda de esos sticker a las personas y con ese sticker especial pueden llegar a los establecimientos, poder identificados y ser atendidos sin ninguna discriminación.
Sr. Alcalde: hay que averiguarse un poco mejor.
El Dr. Fernando Villalobos presidente municipal insta respetuosamente al comercio local y a todos los emprendedores que lo ofrezcan como un producto.
Indica el señor Alcalde que: nosotros como municipalidad podríamos regalar, el tema es el tipo de persona que lo tiene que usar, hay que ver cuales son las excepciones.
Sr. Presidente Municipal: hay que investigar un poco más.
Sr. Ronald Robles: hay una lista que el compañero Kevin ya tiene en su poder de las excepciones del uso de la mascarilla y solamente a ese tipo de discapacidades se le estaría otorgando ese distintivo de no uso de la mascarilla.
Sr. Alcalde: también tendrían que traer el certificado médico.
Sr. Presidente Municipal: tal vez sería hacer una campaña de divulgación sobre el tema, me imagino que hay registro de todos los patentados y perfectamente se podría enviar elaborar un correo indicándoles todas las excepciones en coordinación con el Ministerio de Salud, y es cada persona a la que le corresponde tener un carnet que lo acredite como una persona discapacitada y eso lo exceptúa el cumplimiento de la regla.
Sra. Karol Arroyo: ella lo tenía, lo enseñó y aun así no la atendieron y tampoco en la clínica, dice que la gente no sabe la excepcionalidad.
Regidor Kevin Campos Angulo: muy brevemente y que de paso sirva de información para todos, tal vez podamos ser agentes multiplicador de la información, eso no es una invención de la COMAD, si no que se emite desde los lineamientos que emite el Ministerio de Salud que fue el lineamiento oficial nacional del Ministerio de Salud sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario que enmarca la alerta sanitaria por el covid-19, dentro de todo el legajo del documento tiene un articulado que lo incorporamos dentro del informe que es el artículo 5.4 excepciones por el uso de la mascarilla. Cuando en la COMAD se vio este tema la soñara indicaba que ella poseía el documento correspondiente pero que el detalle es que no se posee información sobre que exista esa excepción, por eso es que nosotros queríamos que desde la municipalidad se publicitase para que se conozca esa excepción.
Sra. Karol Arroyo: yo pienso que tal vez podamos investigar más sobre esa parte. Ya se le remitió a la secretaría el documento.
El señor Alcalde indica que para el 05 de enero tienen el espacio con el CCCI.
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-183-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DECLARATORIA DEL MES DE AGOSTO COMO EL MES HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA EN COSTA RICA, REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 9526, LEY PARA DECLARAR AGOSTO COMO EL MES HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA EN COSTA RICA, DE 22 DE MARZO DE 2013; REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943; Y REFORMA DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943,** a la cual le correspondió el número de Ley **10050**.

En virtud de lo anterior, y siendo que se declara agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica y el 31 de agosto de cada año como la fecha oficial para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en la **Gaceta número 225**, publicada el día **lunes 22 de noviembre de 2021**, para que sea trasladada a la Administración con la finalidad que se realice lo correspondiente para cumplir con lo establecido de conformidad con esta nueva ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Observación: La regidora Fiorella Ramírez Silva solicita permiso al presidente para ausentarse unos minutos.

SE ACUERDA: Dar por recibidor el informe GJCME-183-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración con la finalidad que se realice lo correspondiente para cumplir con lo establecido de conformidad con esta nueva ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Yamil Dobles Días en sustitución de la regidora titular Fiorella Ramírez Silva por encontrarse ausente con permiso.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-184-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número AL-C20993-061-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, LEY N.º 8114 DEL 04 DE JULIO DEL 2001, Y SUS REFORMAS,** ambos contentivos en el **Expediente 22.572.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Las recientes denuncias relacionadas con el denominado caso "La Cochinilla", han dejado en evidencia, entre otras situaciones de mucha gravedad, la existencia de fallas, incongruencias y omisiones administrativas en la gestión de los proyectos de infraestructura vial, lo cual repercute directamente en la calidad de las obras e incide en los costos finales que debe sufragar el Estado costarricense. Una de esas lagunas u omisiones lo constituye, la total ausencia de obligatoriedad por parte de la Administración (MOPT, CONAVI, MUNICIPALIDADES) a la hora de cumplir los informes o auditorías técnicas que realiza el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LANAMME).

Es inaudito observar cómo el LANAMME, en su condición de órgano técnico especializado de la UCR, realiza regular y normalmente, estudios o auditorías sobre las obras viales del gobierno y no existe obligación alguna del CONAVI, por ejemplo, de cumplir con la resolución del Laboratorio, y en no pocas ocasiones se archivan sin consecuencia alguna. Este es un grave problema para una correcta evaluación y fiscalización de los proyectos de infraestructura vial. Es, además un contrasentido que el criterio profesional, técnico y especializado del LANAMME carezca de fuerza alguna, para ser impuesto a la administración activa.

Hace varios años, este mismo tema se discutió en la Asamblea Legislativa, en un proyecto de ley tramitado en el expediente 17.735, que fue aprobado en primer debate, pero por una cuestión de procedimiento, la Sala Constitucional lo declaró inconstitucional. Como marco legal, es necesario reiterar que la Ley N.º 8114 y su reforma, le otorga a la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), la competencia fiscalizadora de la red vial nacional. De esta manera, a través de un ente externo de control, en este caso la UCR que forma parte de la Administración Pública, el legislador determinó garantizarle al país la calidad de la red vial y con ello la

máxima eficiencia de los fondos públicos que se invierten en la construcción y conservación de esta red.

Queda claro que las funciones de fiscalización que realiza el Lanamme, provienen de potestades otorgadas por leyes especiales y es una labor de auditoría técnica externa propia de un ente público estatal, con mayor fundamento por ser la Universidad de Costa Rica un ente autónomo por excelencia según el precepto constitucional que le otorga ese rango, y por ello el Lanamme juega un papel relevante en el fortalecimiento de la rendición de cuentas que debe imperar en la Administración Pública, con plenas facultades de realizar sus actividades con independencia funcional y de criterio, bajo principios de objetividad.

Mediante la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, se le asigno recursos para garantizar la "máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense". Recursos que de conformidad con lo que señala la norma en su artículo 5, el producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un 29% al Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi) y un 1% a la Universidad de Costa Rica. Este 1% deberá ser girado directamente por la Tesorería Nacional a la UCR, que la administrara bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, el cual velará porque estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con las funciones que se detallan en el artículo 6 de la Ley N.º 8114. Para el cumplimiento de sus tareas, el Lanamme ejecutó ¢2.032 millones para el año 2008 y ¢3.667 millones para el año 2009.

Mediante la Ley N.º 8603, Ley de modificación de la ley de simplificación y eficiencia tributarias para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en las leyes de presupuestos de la República destinados a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, el legislador estableció en el artículo 6 las labores que a su juicio debía realizar el Lanamme con el propósito de cumplir con el objetivo específico al que estaban destinados los recursos, sea garantizar la calidad de la red vial y que los recursos públicos se inviertan en dicha red de la forma más eficiente posible. Como se puede observar las labores que le fueron asignadas al Laboratorio son de la más diversa y amplia gama, cubriendo desde aspectos académicos con (sic) los referidos a capacitación e investigación hasta otros más operativos como la elaboración de manuales, la asesoría y la realización de auditorías.

Con base a lo anterior la Contraloría General de la República, en su informe N.º DFOE-OP-IF-7-2010, de 30 de abril de 2010 a señalado (sic): "Resulta sumamente difícil para el Laboratorio maximizar el impacto de sus funciones en las inversiones públicas en carreteras, si estas no son coordinadas con el ministro rector del sector de infraestructura y transportes, dentro de todo el engranaje de este sector, donde tanto el Lanamme UCR como las otras entidades del sector tengan claro su rol respecto del ejercicio de las funciones de Lanamme UCR, sus potencialidades, la factibilidad de hacer uso de esas potencialidades y, quizá lo más importante la vinculación o no de atender los resultados de sus investigaciones, evaluaciones bienales y de las auditorías técnicas. Esta falta de coordinación también se da con respecto a las municipalidades"

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa contiene un artículo único y el objetivo es el de garantizarle al país la calidad de la red vial y con ello la máxima eficiencia de los fondos públicos que se invierten en la construcción y conservación de esta red, por medio de la Fiscalización del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). La propuesta literalmente dispone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Se reforma el artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley No. 8114 y sus reformas, cuyo texto dirá:*

***Artículo 6-** Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional y cantonal.*

Para lograr la eficiencia de la inversión pública en materia vial, le corresponde a la Universidad de Costa Rica, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), realizar las siguientes tareas:
a) Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio.
b) Auditorías técnicas de proyectos en ejecución.
c) Evaluación bienal de toda la red nacional pavimentada.
d) Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión.
e) Actualización del manual de especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.
f) Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
g) Asesoramiento técnico al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT, así como al ministro y viceministro del sector.
h) Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.
i) Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.
Para el cumplimento de las tareas consignadas en este artículo, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) y las municipalidades del país, así como con las demás entidades públicas relacionadas con la gestión de la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión. Asimismo, la Administración deberá brindar, en el plazo de ley, toda la información y documentación que le sea solicitada por parte del Lanamme, para que este realice las tareas que le fueron encomendadas.
El Lanamme informará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como a las demás entidades públicas relacionadas con la gestión de la red vial nacional y cantonal, el resultado final de las auditorías técnicas realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones efectuadas a la red vial nacional pavimentada, las carreteras y los puentes en concesión. Asimismo, informará para lo que en derecho corresponda, a la Asamblea Legislativa, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.
Las disposiciones resultantes de las auditorías técnicas señaladas en el párrafo anterior deberán ser acatadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacionalidad de Viabilidad, así como por las demás entidades públicas relacionadas con la gestión de la red vial nacional y cantonal, en la ejecución de obras. En caso de incumplimiento, el Lanamme remitirá el asunto a las auditorías internas correspondientes y a la Contraloría General de la República para que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, en especial la Ley General de Control interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estas determinen las responsabilidades del funcionario o los funcionarios remisos, y las sanciones que deban ser aplicadas a tales funcionarios."
Rige a partir de su publicación.
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa es viable ya que vendría a fortalecer la labor de fiscalización que realiza el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), sin embargo, se debe mejorar la redacción para incluir alguna forma de que la responsabilidad no solamente recaiga en funcionarios públicos, sino también en las personas privadas (físicas y jurídicas), que participen por medio de los procesos de contratación administrativa en la construcción de caminos nacionales y cantonales." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-184-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Yamil Dobles Días en sustitución de la regidora titular Fiorella Ramírez Silva por encontrarse ausente con permiso.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-185-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CONARE) CON EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS),** a la cual le correspondió el número de Ley **10077**.

En virtud de lo anterior, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en el **Alcance N° 239**, a la **Gaceta N° 227**, publicada el día **miércoles 24 de noviembre de 2021**, para que sea trasladada a la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-185-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Yamil Dobles Días en sustitución de la regidora titular Fiorella Ramírez Silva por encontrarse ausente con permiso.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-186-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CEA-57-21, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Nayra Elizondo Calderón, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VIII, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS,** ambos contentivos en el **Expediente 21.609.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio del informe GJCME-025-2020, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley donde se indicó lo siguiente: *"Por todo lo anteriormente indicado considera esta Gestión Jurídica que el objetivo de este Proyecto de Ley es sumamente importante para los Gobiernos Locales y podría convertirse en una herramienta legal de gran ayuda para el desarrollo de nuestros cantones. No obstante, la iniciativa contiene algunas deficiencias que deben ser mejoradas para que el objetivo que se busca, se pueda desarrollar de buena forma; en ese sentido, en cuanto a la forma, la numeración de los artículos contiene un error, ya que brinca del artículo 2 al 4. Los transitorios I y II, hacen referencia el primero a la posibilidad de reglamentar, y el segundo al deber de reglamentar, por lo que existe una mala práctica en cuanto a la redacción de ambas disposiciones y se debería valorar la posibilidad de unificarlos en un solo transitorio.*

Finalmente, en el transitorio III, se establece un periodo de 18 meses para que las municipalidades puedan recibir las solicitudes de los caminos a declarar como calles públicas, sin embargo, más adelante se indica que transcurrido ese plazo, no se podrá efectuar ningún trámite, dejando un vacío, o una confusión de lo que pueda suceder con las solicitudes que ingresaron durante ese tiempo y que se encuentren en proceso una vez cumplidos esos 18 meses, ya que según se indica de forma literal, luego de ese tiempo no se puede efectuar ningún trámite al respecto. En ese caso, se debería valorar la posibilidad de mejorar la redacción, si lo que se pretende es que ese periodo de 18 meses sea únicamente para la recepción de las solicitudes de los caminos a declarar como calles públicas"." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Observación: Retoma la regiduría la señora Fiorella Ramírez, quien había solicitado unos minutos para ausentarse de la Sala de Sesiones.

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-186-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea

Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-187-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPAS-0410-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL NO METÁLICA REGIONAL EN CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO. ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 2 Y UN NUEVO ARTÍCULO 8 EN LA LEY N° 8668 DE 10 DE OCTUBRE DE 2008, "REGULACIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES"; Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 6797" CÓDIGO DE MINERÍA,** ambos contentivos en el **Expediente 22.642.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En los últimos años, Costa Rica modificó sustancialmente la legislación en materia de minería metálica, prohibiendo dicha actividad a cielo abierto y permitiendo únicamente la explotación subterránea, bajo esta modalidad, definiendo la extracción con fines de subsistencia familiar y orientando hacia la minería de pequeña escala cobijados bajo la figura de cooperativa. Por otra parte, a nivel internacional ha crecido la conciencia sobre la importancia de minería artesanal, no solo como una estrategia de subsistencia, sino también como una oportunidad para el desarrollo de los pueblos y como una actividad que puede ser un componente clave de políticas de lucha contra la pobreza, la búsqueda de la equidad y la paz social.

En esta iniciativa debe dimensionarse bien la definición de minería de pequeña escala, dado que el término de extracción de minerales ha creado diferencias y dificultades para la definición de parámetros en leyes y reglamentos por no tener claridad en dicha ilustración, aspecto que expertos nacionales y potenciales usuarios han tenido problemas a la hora de solicitar concesiones o permisos, especialmente sobre cuáles son los distintos tipos de minería que pertenecen a esta categoría y que de modo cada vez se hace más común estar denominando a este sector como el subsector de la "minería artesanal y en pequeña escala".

Ahora bien, además de la definición de concepto de minería artesanal y pequeña escala, se debe procurar establecer las condiciones para promover una relación simbiótica entre los recursos minerales y las comunidades adonde estos se localizan, con el fin de garantizar que dichas comunidades disfruten plenamente de los beneficios sociales y económicos derivados de su aprovechamiento. Lo anterior en el tanto en la actualidad y dadas las condiciones establecidas por la legislación vigente, las ganancias derivadas de la explotación de recursos minerales se concentran en pocas manos. En su mayoría son acaparadas por pocas empresas y, en el mejor de los casos, el aporte a la comunidad consiste en la generación fuentes de empleo.

Las comunidades rurales más pobres a menudo no cuentan con la información, la asesoría, la capacitación, los medios económicos ni las oportunidades para asumir por su cuenta la explotación de los recursos minerales disponibles en su localidad. En este sentido, en pocas ocasiones se logra consolidar el desarrollo de micro y pequeñas empresas locales que asuman la prestación directa de estos servicios. Lo anterior reviste especial importancia en el contexto de la situación actual, generada a nivel mundial por la pandemia originada por el virus covid-19 y su impacto en la economía, reflejado en una pérdida masiva de empleos.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 3 artículos y 2 transitorios; el objetivo es el de otorgar un derecho de explotación a grupos organizados de la comunidad bajo la modalidad de minería artesanal,

para atender proyectos comunales y municipales, para que puedan atender día a día su gestión dirigida a beneficiar a toda la población, sin localismos particulares. La propuesta literalmente propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Adiciónese un nuevo artículo 2 en la Ley N.° 8668, de 10 de octubre de 2008, Regulación de la Extracción de Materiales de Canteras y Cauces de Dominio Público por parte de las Municipalidades, y sus reformas.*

***Artículo 2-** Para los efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:*

*a) Arenero**:** minero artesanal que extrae arena en cauces de domino público, sin utilizar equipo mecanizado.*

b) Extracción artesanal: es la actividad de extracción de arena en cauces de dominio público, utilizando herramientas manuales o mecánicas de mano.

c) Extracción manual: es la actividad realizada con ayuda de herramientas tales como pico, pala, barra o similar, baldes, carreta halada por animales de carga y pequeños botes impulsados por la fuerza humana.

d) Minería artesanal no metálica: actividad llevada a cabo utilizando la extracción manual o artesanal.

***ARTÍCULO 2-** Adiciónese un nuevo artículo 8 en la Ley N.° 8668, de 10 de octubre de 2008, Regulación de la Extracción de Materiales de Canteras y Cauces de Dominio Público por parte de las Municipalidades, y sus reformas.*

***Artículo 8-** El Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Economía, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto de Desarrollo Rural, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto de Fomento Cooperativo, el Sistema de Banca para el Desarrollo y la banca pública, deberán colaborar en sus respectivos ámbitos de competencia, para efectos de que el Estado otorgue la asistencia, incentivos y promoción requerida para las actividades de minería artesanal no metálica que se establecen por medio de la presente ley y del Código de Minería.*

***ARTÍCULO 3-** Modifíquese el artículo 36 de la Ley N.° 6797, de 4 de octubre de 1982, Código de Minería, y sus reformas.*

***Artículo 36-** El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de explotación de materiales en cauces de dominio público por un plazo máximo de diez años, prorrogable de manera sucesiva por períodos hasta de cinco años, hasta completar un máximo de treinta años, plazo que incluye la etapa de cierre de la concesión. Lo anterior, siempre y cuando las condiciones del río lo permitan, según criterio de la Dirección de Geología y Minas (DGM) y que el concesionario haya cumplido con sus obligaciones durante el período de vigencia de la concesión. Para solicitar la prórroga, el concesionario deberá mantener al día la viabilidad ambiental. El procedimiento y los requisitos serán establecidos en el reglamento de esta ley. El plazo se computará a partir de la inscripción del título en el Registro Nacional Minero.*

La superficie máxima que podrá otorgarse para cada concesión será de dos kilómetros de longitud por el ancho del cauce. En un mismo cauce, ninguna persona física o jurídica podrá disponer de más de dos concesiones para extraer materiales, ya sea a título personal o como miembro o representante de una persona jurídica, tampoco sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Se reserva un porcentaje no menor al 15% del total del área por concesionar en cada cauce, para efectos de que el mismo sea otorgado a grupos de areneros de la comunidad adonde se ubica el cauce, exclusivamente para el desarrollo de actividades de minería artesanal no metálica. Estos grupos deberán estar organizados en asociaciones, de conformidad con la Ley N.°218, o mediante asociaciones cooperativas, de conformidad con la Ley N.° 4179. El otorgamiento de esta área reservada a estos grupos se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento al Código de Minería correspondientes a minería artesanal, y el trámite será expedito por estar amparado a términos de la concesión principal.

Se reserva un porcentaje no menor al 15% del total del área por concesionar en cada cantón para efectos de que el mismo sea explotado exclusivamente por las municipalidades

o bien por medio de los concejos municipales de distrito del cantón o distrito adonde se ubica el cauce.
Para solicitar el permiso o la concesión, el interesado deberá presentar la documentación completa, según el presente Código y su reglamento. La DGM no recibirá las solicitudes incompletas.
En situaciones de emergencia declarada, cuando la municipalidad requiera extraer material de un cauce de dominio público para el cual ya haya sido otorgada una concesión, el concesionario deberá permitir la extracción de material en los volúmenes autorizados por la DGM. Dicha extracción deberá realizarse siguiendo los lineamientos establecidos en el plan de explotación y las recomendaciones ambientales emitidas por el Minae en el estudio de impacto ambiental.
***TRANSITORIO I-** Las concesiones ya existentes a la fecha de la promulgación de esta ley deberán adecuarse a las condiciones aquí establecidas cómo máximo un año después de publicada la presente ley.*
***TRANSITORIO II-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo que no exceda los tres meses, a partir de la publicación de la presente ley.*
Rige a partir de su publicación".
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, esta iniciativa viene a constituirse en una buena oportunidad para que los Gobiernos Locales logren recuperar una parte de los recursos que le fueron quitados hace algún tiempo. De igual forma se genera una buena posibilidad para que los grupos organizados de la comunidad, puedan realizar proyectos comunales y municipales bajo la modalidad de minería artesanal. Por otra parte, se realiza la observación de que se debió establecer un parámetro de precios simbólicos para esos grupos organizados y las municipalidades en la compra de materiales producto de la extracción de dichos cauces por parte de concesionarios actuales, siempre y cuando esos materiales sean utilizados para la construcción y mantenimiento de infraestructura pública dentro de la comunidad." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-187-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-188-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número AL-CJ-22293-0662-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** ambos contentivos en el **Expediente 22.293.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
La transparencia y el acceso de la información pública es un derecho y deber que tienen todos los ciudadanos para formar criterios sobre la administración de los recursos públicos y la funcionalidad de las instituciones. La Constitución Política de Costa Rica menciona en su artículo 30 "Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público". Sin embargo, y como se desarrollará más adelante, los resultados de Índice de transparencia del sector público costarricense del 2019 muestra resultados alarmantes en algunos ámbitos, dejando en evidencia la necesidad de que el expediente N.º 16.198, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" tiene que ser reforzado a la brevedad.
El Índice de transparencia del sector público costarricense (ITSP) se define como "un instrumento de medición de transparencia de las instituciones que conforman el sector

público costarricense, centrado en el acceso a la información pública disponible en sus sitios web, que busca ofrecer una medición anual con el objetivo de fortalecer la institucionalidad costarricense". El último informe, presentado fue en el 2019 y son evaluadas un total de 254 instituciones públicas, siendo aproximadamente un 80% de la totalidad. Sin embargo, como se muestra en la siguiente figura los promedios nacionales siguen siendo bastante bajos, Índice de transparencia 43,13, Acceso a la información 60,44, Rendición de cuentas 40,21, Participación ciudadana 33,87 y Datos abiertos 28,85, siendo el indicador más bajo. Es importante que la transparencia sea un mecanismo para la toma de decisiones, implementación de políticas y la credibilidad del gobierno. Incluso la falta de transparencia se considera como una causa del incumplimiento tributario. Un estudio realizado hace una década por la Contraloría General de la República muestra cómo, contrario a existir una cultura tributaria, entendida y compartida por la ciudadanía, se da, más bien, un imaginario colectivo de castigo fiscal ciudadano al Estado nacional por las deudas vigentes de la democracia.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa contiene un artículo único y el objetivo es el de modificar el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, del expediente 16.198, con el fin de garantizar la disponibilidad de la información en las páginas web de las entidades públicas todo el día, y que el acceso de esta esté presente en la página de inicio de dichos sitios web, con el fin de comprometerse con el derecho de la transparencia y acceso la información que los ciudadanos tienen. La propuesta literalmente dispone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Se Modifíquese el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 21- Acceso directo

Las entidades de la Administración Pública están obligadas, transcurrido un año de la aprobación de la presente ley, a contar con un portal o página web que incluya toda la información de acceso ciudadano de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 8 de esta ley. El acceso deberá ser directo y de manera inmediata, con una disponibilidad en cualquier momento que la persona desee consultar dentro de la página web. El acceso de la información debe estar presente en una pestaña en la página de inicio de cada entidad.

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa se encuentra acorde con los principios de transparencia y acceso a la información, principios que nuestro país ha venido impulsando y desarrollando desde hace ya bastantes años con el fin de que podamos contar con un Estado de Datos Abiertos a la ciudadanía." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-188-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Kevin Antonio Campos Angulo, secundada por la regidora Karol Arroyo Vásquez y acogida por la presidencia, que dice:

"**MOCIÓN**

Presenta: Reg. Kevin Antonio Campos Angulo
Acoge: Reg. Fernando Villalobos Chacón
Considerando:

1. Que de acuerdo al artículo 49 del Código Municipal, en cada cantón se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, como espacio que involucre y represente a las juventudes en la toma de decisiones y en la realización de acciones articuladas en beneficio de esta población.

2. Que de acuerdo a este mismo artículo, los CCPJ serán considerados una Comisión Permanente del Concejo Municipal, por lo que su apoyo y acompañamiento es compromiso directo del máximo órgano deliberativo del Gobierno Local.
3. Que según la Ley N° 8261, "Ley General de la Persona Joven", en su artículo 25 sobre el financiamiento de los Comités, se expresa "Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo (CPJ) será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven […]"
4. Que a pesar de anteriormente señalado, son múltiples los CCPJ del país que a día de hoy no han contado con el desembolso ordinario correspondiente al año en curso, siendo que por disposición directa del Ministerio de Hacienda, los procesos de desembolso entre el CPJ y las Municipalidades se ha visto detenido en el tanto se continue con el análisis del cumplimiento de la Regla Fiscal en los Gobiernos Locales de conformidad con la Ley N° 9635 y su reglamento, lo cual representa un ejercicio de mucha importancia para el fortalecimiento del sector público, pero que por su tardanza genera un estado de incertidumbre al no esclarecerse si los Comités Cantonales de la Persona Joven contarán o no con los recursos asignados en el presente periodo presupuestario, esto de acuerdo al Oficio DGPN-0809-2021 de la Dirección General de Presupuesto Nacional.
5. Que de no contar oportunamente con una respuesta con respecto a este particular, y por tanto no realizarse los desembolsos en las semanas restantes del actual periodo presupuestario, se estaría ocasionando una gran afectación a las juventudes que en los diferentes cantones no percibirán los beneficios e iniciativas que desde los distintos CCPJ se han organizado en procura de invertir estos recursos que por Ley le pertenecen a las personas jóvenes.

Por tanto, mociono para que este Concejo Municipal apruebe con dispensa de trámite de Comisión:

1. Solicitar al Ministro de Hacienda, Señor Elian Villegas Valverde, esclarecer a las juventudes de este país lo concerniente al desembolso de los CCPJ de los cantones que se han visto afectados, atendiendo de forma diligente las gestiones realizadas por el Viceministerio de Juventud y el Consejo de la Persona Joven, con la finalidad de poder realizar los desembolsos en las semanas restantes del actual periodo presupuestario.
2. Comunicar a la Señora Viceministra de Juventud Margaret Solano Sánchez, así como al Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, Señor Luis Antonio González Jiménez, el apoyo de este Concejo Municipal a las gestiones realizadas, solicitando a su vez emprender los procesos necesarios con la finalidad de evitar que esta problemática se siga presentando.
3. Comunicar a los 81 Gobiernos Locales el presente acuerdo solicitando su apoyo para las juventudes del país y el fortalecimiento de los CCPJ como espacio fundamental para el desarrollo e integración de las personas jóvenes en cada uno de los cantones de Costa Rica."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Regidor Kevin Campos Angulo: explicar brevemente que este es un posicionamiento para que el Ministerio de Hacienda le esclarezca al CPJ la posibilidad de desembolsar los presupuestos a los 28 Comités de la Persona Joven que al día de hoy no han contado con este beneficio. Es importante mencionar que el cantón de Esparza no se encuentra incluido ya que nosotros hemos realizado y hemos cumplido con las fechas establecidas y por tanto contamos con el desembolso desde mediados de año, pero son 28 los CPJ que al día de hoy no saben si lo que resta de diciembre van a poder contar con este desembolso, lo cual sería muy importante ya que de no hacerse por cumplimiento de principio de anualidad de los presupuestos no podrían contar con los recursos asignados, corresponden a más de 100 millones de colones este desembolso que no se ha podido realizar.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor propietario Kevin Antonio Campos Angulo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII

Asuntos varios

Regidora Fiorella Ramírez Silva: el próximo 9 de diciembre el comité ambiental va a hacer una rendición de cuentas, entonces invitamos a los cinco regidores de la Comisión de Asuntos Ambientales, al señor Alcalde y a un síndico por distrito. Es muy importante que venga por lo menos un representante de los síndicos porque el año entrante vamos arrancar con los comités distritales ambientales y necesitamos que nos ayuden con esa organización. Va a ser a los 8:00 am. con un desayuno, después viene la presentación que vamos hacer y culmina con un almuerzo, por lo que necesito que nos confirmen. La Sala de Sesiones yo se la solicitaría a la Secretaría.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos del martes treinta de noviembre del dos mil veintiuno, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**